Encarnación, 27 de octubre de 2016.-

Señores
GRUPO SERTEC S.A.
P R E S E N T E

FREDY MONZON, de la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, se dirige a Uds. en atención al marco del proceso licitatorio para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores del Poder Judicial de Encarnación", con Id Nº: 315930, Expte Nº: 321806 de la DNCP, convocada por esta Circunscripción Judicial, a los efectos de notificarle del resultado de adjudicación de la mencionada licitación, dando así cumplimiento al punto 24 del Anexo B del PBC.----------

Se adjunta a la presente, Resolución de Adjudicación Nº 263 de fecha 25 de octubre del 2016 la cual consta de 2 (dos) páginas autenticadas por la SUOC.----------

Sin otro particular, Salúdale muy atentamente.-

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACION UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contratación

Cristina Arias
Leotad

REPORTE DE TRANSMISION

27 OCT. 2016 8:07

SU LOGO : UOC PODER JUDICIAL ENC
SU NÚMERO DE FAX : 071209571

Nº	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	9021505359	27 OCT. 8:05	02'02	TRANS 01		OK

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.
SELECCIONE OFF USANDO '+' O '-'.

para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO** [illegible] **PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 315930- EXPDTE Nº 321806, el Acta de Recomendación N° 20/16 del 4 de Octubre de 2016, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley N° 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a realizar la apertura de sobres para el presente llamado, conforme consta en Acta N° 38/16, en el acto se ha presentado un único oferente: la empresa **GRUPO SERTEC S.A.** con **RUC Nº 80082539-0,** bajo los condicionamientos de la Resolución DNCP N° 522/15, cuando se da tal situación, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el comité ha hecho, entre otras, la siguiente acotación: "*...a) Se verifica que este oferente cumple con la presentación de toda la documentación formal sustancial y no sustancial requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por lo que no se presenta observación alguna...*"; continuando a partir de esto, la junta evaluadora su tarea analítica, y; -----

QUE, los técnicos de evaluación, procedieron a la... *"**Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados**: Este comité corroboró, que existen algunos ítems, que no cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio referencial y el precio ofertado, solicitando por Nota de fecha 16 de Setiembre del 2016 el desglose de precio..."*; a lo que la ... "*La firma **GRUPO SERTEC S.A.** da respuesta a la nota en tiempo y forma presentando el desglose de los precios ofertados en los mencionados ítems, cuya planilla se adjunta al presente legajo. En vistas a la naturaleza sumamente técnica de los servicios ofertados, este Comité procede a solicitar colaboración a la Sección Obras Civiles, ámbito solicitante y elaborador del PBC del presente llamado, a través de una nota presentada en fecha 27 de Setiembre del corriente para el análisis del desglose de precios recibido de la firma **GRUPO SERTEC S.A.**, ya que los precios ofertados son muy inferiores a los referenciales y este comité pretende evitar la adjudicación a empresas que oferten precios irrisorios. La Ing. Marisol Ferreyra, Jefa de Sección Obras Civiles, responde a través de la Nota N°144/2016 el siguiente descargo:a) Los precios referenciales expresados en el presente llamado son basados en lo solicitado a los representantes de la línea Thyssenkrupp, debido a que los equipos que tenemos en la Institución son de esta marca. b)Al presentar semejante diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial, queda en duda que al momento de ofrecer el servicio de mantenimiento y/o reparación, las piezas utilizadas sean de la línea Thyssenkrupp; c) En caso de ser adjudicada la firma **GRUPO SERTEC S.A.**, la Sección Obras Civiles fiscalizará que la provisión de piezas necesarias para los mantenimientos y/o reparaciones realizadas sean idénticas a las que ya poseen los equipos, ya que ello está establecido en el P.B.C; d) La descripción de los servicios ofertados por el **GRUPO SERTEC S.A.** corresponden a todo lo solicitado en el P.B.C; por tanto el.. "comité considera que, atendiendo a, según el análisis del ámbito solicitante, que el PBC establece que los cambios a realizar deben ser por piezas idénticas a las originales y por ofertar un servicio que condice a lo solicitado en el PBC el argumento presentado por el oferente es veraz, coherente y razonable...", y;*

Lic. Estela Yurca
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Veza Araujo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro